

FORMOSA, 30 de Junio de 2015.-

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 32/14; Nº 43/14; Nº 45/14; y, Nº 55/14, y 09/15, todas emitidas por esta Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución General Nº 32/14 se implementó el domicilio fiscal electrónico previsto en el Artículo 18º del Código Fiscal Ley- 1.589 y sus modificatorias, cuya vigencia estaba prevista para el 1º de Octubre del corriente año;

Que, con posterioridad, por los otros instrumentos citados en el Visto se ha prorrogado en sucesivas oportunidades la entrada en vigencia del régimen previsto, fijándose la fecha del 01/07/2015 para su plena eficacia;

Que, nuevamente por razones operativas, ajenas a la entidad fiscal, hacen necesario volver a prorrogar la implementación del instituto del domicilio fiscal electrónico, hasta contar con todas las garantías que afiancen el pleno funcionamiento de esta herramienta comunicacional;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589-;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la entrada en vigencia de la Resolución General Nº 32/14 -DGR- hasta el 31 de Octubre de 2015 inclusive, de conformidad a las razones invocadas en los considerandos de la presente. El Régimen previsto comenzará a regir a partir del primer día hábil del mes de Noviembre del Año 2015.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 015/2015.-

C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS